



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE**



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**

PROEMIO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCION I Y XXXIX, 164 Y 165, 86, Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y 235, 236, Y TRANSITORIO TERCERO DEL BANDO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO VIGENTE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES; Y QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un derecho la cultura física y el deporte y le corresponde su aplicación en las entidades federativas, así como a los municipios y demarcaciones territoriales, es por ello que de acuerdo al Bando Municipal vigente del Municipio de Hueypoxtla, se presenta el siguiente Reglamento Interno de la Dirección de Cultura Física y Deporte del Municipio de Hueypoxtla, para así cumplir con las atribuciones que son conferidas al Municipio en materia de deporte.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento jurídico-administrativo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y actuación de la Dirección de Cultura Física y Deporte del municipio de Hueyoxtla. Asimismo, establece las bases para su correcta operación en el ámbito municipal, incluyendo las facultades de organizar, promover, participar y regular, actuando en todo momento con disciplina y dentro de los límites de las funciones que le correspondan conforme a su cargo o comisión.

Artículo 2.- La Dirección de Cultura Física y Deporte es una dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal, por lo que se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Bando Municipal de Hueyoxtla en los artículos 239, 240, 241 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, conducirá sus actividades en forma programada, conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas institucionales y especiales a su cargo, bajo la coordinación y supervisión del Ayuntamiento.

Artículo 3.- La Dirección de Cultura Física y Deporte es responsable de llevar a cabo las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, incluyendo la promoción, el impulso, la organización, el desarrollo y el apoyo a diversas actividades deportivas dentro del municipio.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Hueyoxtla, Estado de México
- II. **Ayuntamiento.-** El órgano de gobierno del Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y siete regidores;
- III. **Presidente.-** La Presidenta Municipal Constitucional de Hueyoxtla, Estado de México;
- IV. **Administración Pública.-** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.
- V. **Dirección.-** La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtla, Estado de México.
- VI. **Director.-** Al titular y/o encargado de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtla, Estado de México.

- VII. **Salario Digno.**- La remuneración que recibe el trabajador por su jornada laboral debe ser suficiente para cubrir necesidades básicas propias y de su familia.
- VIII. **Amplia Solvencia Moral.**- Tener una reputación intachable, ser honesto, integro y carecer de deudas morales ante la comunidad.
- IX. **Unidades Deportivas.**- Espacios destinados para la práctica de diversas actividades físicas, recreativas y deportivas.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5.- La Dirección estará a cargo de un director, quien será responsable de su organización, funcionamiento y administración, y ejercerá sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección formará parte de la Administración Pública Municipal y operará bajo la coordinación, supervisión y lineamientos del Ayuntamiento, sujetándose a los procesos presupuestales, administrativos y de control interno correspondientes.

Artículo 4.- La Dirección del Deporte, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todo el Municipio;
- II. Promocionar la interacción familiar y social mediante eventos deportivos;
- III. Fomentar la salud, física, social y mental mediante programas de activación física y conferencias en escuelas de todo el Municipio;
- IV. Promover e impulsar el deporte en personas con discapacidad y adultos mayores;
- V. Apoyar a deportistas destacados del Municipio;
- VI. Crear torneos estudiantiles en todos los niveles educativos;
- VII. Impulsar el deporte de alto rendimiento;
- VIII. Involucrar a los Sectores Públicos, Sociales y Privados en el deporte municipal;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio;
- X. Conservar con apoyo del Ayuntamiento; unidades deportivas y demás espacios deportivos y recreativos del Municipio;
- XI. Fomentar la práctica deportiva por medio de clubes y talleres deportivos de diferentes disciplinas; y
- XII. Llevar un registro de Ligas Deportivas y Asociaciones de Charros en el Municipio, atletismo, ciclismo, box y en general de deportistas, promoviendo su práctica en el Municipio y estableciendo las bases de uso de instalaciones públicas.

CAPITULO III

DIRECTOR MUNICIPAL

Artículo 7.- El director Municipal de Cultura Física y Deporte será nombrado mediante sesión de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hueypoxtla, a propuesta de la presidenta Municipal y será removido por causa justificada que califique la misma.

Artículo 8.- Para ser director Municipal de Cultura Física y Deporte se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad
- III. Tener amplia experiencia en las áreas de cultura física y deporte;
y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral.

Artículo 9.- El director tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Dirección Municipal con todas las facultades generales y especiales.
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas de la Dirección, así como la correcta operación de sus unidades deportivas;
- III. Proponer las normas, políticas y lineamientos generales;
- IV. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto de la Dirección;
- V. Emitir, de manera oportuna y formal, los oficios, circulares y demás comunicaciones internas o externas que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la dirección.
- VI. Presentar proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos para su autorización, del Ayuntamiento;
- VII. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por la Dirección, en materia de cultura física y deporte;
- VIII. Proponer programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad municipal;

- IX. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la dirección.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en el ámbito de sus atribuciones legales y de competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el director municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas básicas:

- I. Dirección de Educación y Fomento a la Cultura;
- II. Coordinación de Comunicación Social;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Coordinación de Turismo;
- V. Sistema Municipal DIF;
- VI. Dirección de Servicios Públicos;
- VII. Coordinación de Ecología;
- VIII. Coordinación de Salud;

El director municipal contará con el número de servidores públicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 11.- Son derechos del personal de la Dirección de Cultura Física y Deporte

- I. Percibir un salario digno;
- II. Recibir cursos de capacitación.

Artículo 12.- Son obligaciones del personal de la Dirección de Cultura Física y Deporte:

- I. Cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que le sean comunicadas, siempre y cuando no impliquen la probable comisión de un hecho delictuoso o con apariencia de delito o falta administrativa;
- II. Desempeñar el servicio de manera profesional;
- III. Proporcionar su nombre y cargo ante la comunidad que lo solicite;
- IV. Conservar y mantener en buen estado de conservación el equipo e inmobiliario utilizado para las unidades deportivas; así como las necesarias para el correcto desempeño de sus funciones y/o atribuciones;
- V. Participar, coordinar, dirigir y prevenir riesgos en los eventos deportivos programados desde su inicio hasta el término del mismo.
- VI. Informar a su superior inmediato el permiso para faltar a alguna actividad y/o evento deportivo programado, por lo menos con dos días de anticipación.
- VII. Queda prohibido la ingestión de bebidas alcohólicas, embriagantes, enervantes, y todas aquellas sustancias establecidas en la Ley General de Salud vigente.

Artículo 13. - Además del régimen establecido en este reglamento, la organización de las diferentes actividades en los once pueblos dentro del Municipio de Hueyoxtla, serán otorgadas por oficios o circulares que se expidan por parte del Director Municipal de Cultura Física y Deporte.

- I. El horario de atención y labores de oficina será de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas, contando con una hora de comida.
- II. Para el apoyo de actividades deportivas en días domingo, será notificado por parte de la Dirección de dicha área.

CAPITULO V

DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS

Artículo 14.- Las Unidades Deportivas del Municipio son espacios destinados a la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física, la recreación y el deporte, cuyo uso será en beneficio de la población en general.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio contará con las siguientes Unidades Deportivas:

- Unidad Deportiva Ajoloapan
- Unidad Deportiva Villa de Hueyoptla
- Unidad Deportiva Jilotzingo

Artículo 16.- La Dirección de Cultura Física y Deporte será la encargada de administrar, organizar, coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y aprovechamiento de las Unidades Deportivas.

Artículo 17.- Las Unidades Deportivas deberán operar bajo principios de orden, respeto, inclusión y acceso equitativo, procurando en todo momento el cuidado de las instalaciones y el bienestar de los usuarios.

Artículo 18.- Además de las Unidades Deportivas señaladas, el Municipio cuenta con diversos espacios deportivos y recreativos ubicados en las diferentes comunidades, los cuales también serán promovidos, organizados y supervisados por la Dirección, a fin de ampliar la cobertura y participación de la población en actividades físicas y deportivas.

Artículo 19.- La Dirección podrá establecer lineamientos para el uso, horarios, conservación y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, así como coordinar actividades, eventos y programas que fomenten la participación ciudadana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con su entrada en vigor, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los manuales de organización y procedimientos necesarios para la prestación de una atención de calidad al público, deberán expedirse posteriores a la publicación del reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la Dirección de Cultura Física y Deporte queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten, en tanto, se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México a los 28 del mes de MAYO dos mil veintiseis. Presidenta Municipal.- **Mtra. Rosa Elva Barrera Flores.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento.- **C. Mónica Hernández Hernández.-** Rúbrica.- Primera Regidora.- **C. Ma. Felix Cruz Hernández.-** Rubrica.- Segundo Regidor.- **C. Enrique Torres Orozco.-** Rúbrica.- Tercera Regidora.- **C. Antonia Delfina Rodriguez Carbajal.-** Rúbrica.- Cuarto Regidor.- **C. Arturo Montes Santillán.-** Rubrica.- Quinta Regidora.- **Lic. Mónica de Fermín Juárez.-** Rúbrica.- Sexto Regidor.- **Mtro. Juan Javier Viguera Navarro.-** Rúbrica.- Séptima Regidora.- **C. Fernanda Rodríguez Martínez.-** Rubrica.- Sindico Municipal.- **C. Marcial Hernández Juárez.-** Rúbrica.


FRM 